



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE JUNTA VECINAL CELEBRADA
EL DIA 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

En el Salón de Sesiones, siendo las 19:00 horas del día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se reúne la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin, en primera convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, previa convocatoria al efecto mediante Resolución de la Presidencia a la que concurren los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

D^a M^a Nieves Mendoza Mancheño (PSOE-A)

VOCALES:

D^a. Cristobalina Borrego Ferrer (PP)

D. Ramón Lirio Hurtado (PP)

D^a Dolores Joya Medina (PSOE-A)

D. Antonio Menacho Romero (PSOE-A)

D. Salvador Ruiz García (PSOE-A)

D. Benjamín Guerrero Sierra

Asiste público a la Sesión.

Asiste como Secretario de la Corporación, D. Javier Alfonso Clavijo González.

Preside la Sesión, la Sra. Presidenta, D^a. M^a Nieves Mendoza Mancheño, que declara abierta la Sesión, una vez comprobado que existe quorum de asistencia necesario. Expone la Sra. Presidenta que la ausencia del Sr. Vocal es por motivos laborales que le han impedido asistir.

PRIMERO. – RATIFICACION DE LA URGENCIA

Toma la palabra la Sra. Presidenta, exponiendo a los miembros de la Junta Vecinal que estando tramitándose por el Ayuntamiento de Jerez la licitación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, se ha remitido comunicado por parte del Ayuntamiento de Jerez a esta ELA de Guadalcaçin, a los efectos de presentar con la mayor prontitud encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos cuya competencia corresponde a los municipios en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativa concordante, sin perjuicio de la competencia asignada a las ELAs por la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se formalizará a través del oportuno Convenio, habiéndose convocado esta Sesión con carácter de urgencia a los efectos de cumplimentar lo solicitado por el Ayuntamiento de Jerez con la mayor celeridad posible.

Pasándose a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes el carácter urgente de la Sesión.

SEGUNDO. – APROBACION, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE GUADALCACIN PARA LA PRESTACION DE DETERMINADOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA EN MATERIA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Toma la palabra la Sra. Presidenta, exponiendo a los miembros de la Junta Vecinal la remisión por parte del Ayuntamiento de Jerez de Convenio para la encomienda al Ayuntamiento de Jerez de la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos, pasando a la lectura del mismo.

“...En Jerez, a....de.....de 2018

REUNIDOS



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera **SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

De una parte, la Excm. Sra. Dña.....en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez

Y de otra, elSr. D. en nombre y representación de la Entidad Local Autónoma de

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia:

EXPONEN

1. Que el municipio de Jerez, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 26, ostenta la competencia para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.
2. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6 establece, entre las competencias de los municipios, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
3. Por otra parte, el artículo 123.1.j) de la misma Ley de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de las entidades locales autónomas la recogida de residuos.
4. El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
5. El artículo 5.4 del Estatuto Regulator de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de las Frontera y las Entidades Locales Autónomas de El Torno, Estella del Marqués, Guadalcaçín, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torreçera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 23/09/2014, dispone: "En tanto las ELA no dispongan de los medios materiales y personales para la prestación de servicios en el marco algunas de las competencias propias, o concurra cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que impida su prestación, los servicios obligatorios serán prestados por el Ayuntamiento hasta el cese de la circunstancia que concurra. Para ello, es precisa, petición previa expresa presentada por las ELA ante el Ayuntamiento en forma de acuerdo, adoptado por el órgano de gobierno competente de la misma, que deberá contener la compensación económica que corresponda al Ayuntamiento en relación con el coste efectivo de la prestación del servicio. Se podrán firmar Convenios de encomienda de gestión para el ejercicio de tales competencias o servicios obligatorios".

Es intención de la Entidad Local Autónoma de , conforme a lo prevenido en el expositivo anterior, encomendar al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos cuya competencia corresponde a los municipios en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y normativa concordante, sin perjuicio de la competencia asignada a las ELAs por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. De conformidad con lo establecido en el referido artículo 5.4 del estatuto regulador y artículo 11.3 de la Ley 40/2015, la encomienda de gestión se formalizará a través del oportuno convenio.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio, ajustado a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Entidad Local Autónoma de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

2. Los servicios a prestar por el Ayuntamiento de Jerez en aplicación de lo establecido en el apartado anterior comprenderán el conjunto de actividades y operaciones enumeradas en la cláusula segunda.

Segunda. - Servicios que se encomiendan al Ayuntamiento

Se encomienda al Ayuntamiento de Jerez la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y en los términos definitorios y competenciales previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y referido al territorio y vecinos de esta ELA, que llevará a cabo el Ayuntamiento dentro del servicio integral de gestión de residuos en la forma de gestión que determine.

Tercera. - Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

Cuarta. - Ambito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del territorio de la Entidad Local Autónoma.

Quinta. - Obligaciones de las partes

1. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asumirá la gestión de los servicios objeto del presente convenio a través del modo de gestión que decida.
2. En particular, la Entidad Local Autónomaencomienda la gestión de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos al Ayuntamiento de Jerez, rigiéndose además su prestación por los pliegos de prescripciones técnicas particulares y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se aprueben por Junta de Gobierno Local para la prestación del servicio de gestión integral de residuo en este municipio.
3. La Entidad Local Autónoma podrá participar en la buena marcha de los servicios en su correspondiente territorio, trasladando al ayuntamiento las sugerencias y peticiones que estime convenientes para el interés general de su ciudadanía.

A dicho efecto se constituye una Comisión conjunta permanente de seguimiento de la encomienda de gestión del servicio, entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la ELA, de composición paritaria, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la encomienda, resolver dudas que se planteen sobre la aplicación e interpretación de este Convenio y, en su caso, presentar propuestas conjuntas para su aprobación por los órganos de gobierno de ambas Entidades. Las funciones de Secretaría de la Comisión serán ejercidas por el Secretario General del Ayuntamiento, pudiendo tener participación con voz, pero sin voto, el/la Secretario/a-Interventor/a de la ELA y el del Ayuntamiento. La Comisión celebrará sesión como mínimo una vez al año, y tantas veces como se convoque a instancia de la ELA o del Ayuntamiento de Jerez

Sexta. - Régimen económico y financiero.

Comoquiera que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos se financia mediante la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, aprobada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el coste del servicio prestado en la ELA será financiado a través de la misma, es decir, mediante las cuotas de la referida tasa liquidadas y recaudadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a los sujetos pasivos beneficiarios del servicio prestado en el territorio de la ELA, ingreso que formará parte del presupuesto y tesorería municipal, entendiéndose que el coste del servicio es equivalente al importe total de los derechos liquidados por dicha tasa.

Séptima. - Vigencia.

1. El presente Convenio, una vez aprobado tanto por los órganos competentes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de la Entidad Local Autónoma, y suscritos por la Alcaldesa y el /la Presidente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.
2. La entrada en vigor coincidirá con la fecha de formalización del contrato de servicios a suscribir por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
3. El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años a contar desde la fecha de suscripción del contrato de servicios referido en la cláusula quinta, salvo denuncia



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

SECRETARÍA- INTERVENCIÓN

expresa por cualquiera de las partes. Esta denuncia se realizará inexcusablemente con, al menos, seis meses de antelación a la efectividad de la misma, renunciando las partes a adoptar acciones de reclamación contra el denunciante siempre que la denuncia sea ejercida en los términos legales de tiempo y forma.”

4. No obstante, lo anterior, una vez vencido el referido plazo de vigencia del presente convenio, podrá prorrogarse por ambas partes, de forma expresa, requiriendo a dicho efecto una comunicación previa por la parte que inste la prórroga, al menos tres meses antes de la referida fecha del vencimiento.....”

Una vez efectuada la lectura del mismo, se entabla debate sobre la posible subida de las tasas a aplicar a los habitantes de la localidad.

Asimismo, expone la Sra. Presidenta la incapacidad por parte de esta ELA para asumir el servicio, ante la carencia de recursos personales y técnicos para la prestación del mismo.

Pasándose a votación sobre la aprobación de convenio de encomienda de gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin, para la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos, esta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (P.S.O.E)
- Votos en contra: 2 (P.P.)

La Sra. Presidenta agradece la asistencia a los Sres. Vocales.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta, siendo las 19:15 horas, de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Javier Alfonso Clavijo González